



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN (VALLADOLID)

ACUERDO de 27 de enero de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaratán (Valladolid), por el que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión con carácter laboral, mediante concurso-oposición por promoción interna, de 2 plazas de oficial de servicios municipales, Grupo 3. Expte.:191/2022.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaratán, de 27 de enero del 2022 se aprobaron las Bases Generales de la convocatoria para el proceso selectivo para la provisión en propiedad, con carácter laboral de este Ayuntamiento, de dos plazas de Oficial de Servicios Municipales, Grupo 3 de este Ayuntamiento, mediante concurso oposición, en turno de promoción interna, incluidas en la plantilla de personal, siendo el texto íntegro definitivo el que se publica a continuación, para general conocimiento y efectos y por ello, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en Anexo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://zaratan.sedelectronica.es>], [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaratán, 1 de febrero de 2022.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: ROBERTO MIGALLÓN GONZÁLEZ

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MUNICIPALES– GRUPO 3. MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2021, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaratán del año 2021, se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de oficial de primera de servicios del Ayuntamiento de Zaratán, mediante promoción interna, como personal laboral fijo y el sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.– Número, denominación y características de la plaza a proveer.

Es objeto de estas bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas que se incluyen en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2021 y correspondiente al personal laboral, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: Dos.
- Denominación: Oficial de primera de servicios varios, asimilada al grupo C-1, de la función pública (grupo III del convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Zaratán, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 2013).

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán, además reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 135 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Zaratán en la categoría de operario de servicios múltiples-Peón de limpieza viaria o asimilados (grupo 4 y 5). Todo ello, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21.1 del CC P Laboral.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en las categorías indicadas y con carácter fijo. Todo ello, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21.1 del CC P Laboral.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachillerato, bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico o técnico especialista o equivalente.
- d) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo con declaración jurada del interesado.
- e) Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen (Exento en caso de promoción interna, según se dispone en la Ordenanza Fiscal n.º 17, artículo 6 - Epígrafe IV.)

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

Tercera.– Instancias: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria.
- b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, por la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el BOE. (Las bases íntegras se publicarán en el BOP de Valladolid, BOCYL, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaratán y página web municipal).

Los derechos de examen se establecerán de acuerdo con la tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. (Exento en caso de promoción interna, según se dispone en la Ordenanza Fiscal n.º 17 artículo 6 - Epígrafe IV.)

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen si procede. (Exento en caso de promoción interna, según se dispone en la Ordenanza Fiscal n.º 17 artículo 6 - Epígrafe IV.)
- c) Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.
- d) Documentación acreditativa de hallarse en posesión de permiso de conducir tipo B.
- e) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Cuarta.– Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOP de Valladolid, tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica y página web municipal, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

Quinta.– Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, requerirán titulación académica equivalente a bachillerato, bachillerato Unificado Polivalente, o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad, y si se ausenta el Secretario actuará como tal el de menor edad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Convenio Colectivo del Personal Laboral, vigente en el momento de aprobación de las Bases de la Convocatoria. Tendrá carácter informativo el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal Calificador, juzgará los ejercicios de la oposición y calificará la documentación presentada para el concurso.

Estará formado por:

Presidente:

- Un funcionario del Ayuntamiento de Zaratán.

Vocales:

- Dos miembros de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zaratán.

- Uno, a propuesta de los sindicatos representantes del personal laboral.
- El Secretario del Ayuntamiento, que actuará además como Secretario del Tribunal.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sexta.– Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, y una fase de oposición en la que se deberán realizar dos ejercicios de carácter obligatorio.

Sexta.– 1. Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán: Servicios prestados, cursos específicos, y formación.

Por tanto, será previa a los ejercicios de la oposición, de calificación reglada, valorándose los méritos que se señalan. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo valorados los méritos de referencia, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

1.1. Servicios prestados en las Administraciones Públicas. Máximo 30 puntos:

Se valorará 0,10 puntos por mes completo trabajado en el grupo inmediatamente inferior al del puesto convocado (Grupo 4), con un máximo de 30 puntos.

1.2. Se valorará la tenencia de carnets, certificados o cursos, (1 punto por carnet, certificado o curso) hasta un máximo de 4 puntos en:

- Usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado.
- Certificado de capacitación de operador de plataformas elevadoras móviles de personal.
- Curso en P.R.L. en maquinaria de obra.
- Certificado de curso básico en Prevención de Riesgos Laborales.
- Por carnets oficiales de oficios y titulaciones oficiales de oficios, tales como electricista, fontanero, etc., que tengan que ver con las tareas iguales o similares al del objeto de la convocatoria.

Los carnets oficiales y titulaciones oficiales deberán justificarse con documento homologado por la Administración Pública competente. Sin la certificación u homologación, no se considerarán válidos los méritos aportados y no serán tenidos en cuenta a efectos del cómputo de méritos.

1.3. Formación. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación, multiplicando la suma de estas por un coeficiente. Por cada 20 horas de duración del curso, se sumará 0,10 puntos. Las fracciones inferiores a 20 horas, no serán tenidas en cuenta.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, no serán tenidas en cuenta.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación Provincial de Valladolid, o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Zaratán, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior 6 puntos.

La fase de concurso tendrá un valor del 40% y la fase de oposición tendrá un valor del 60%.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella, y de forma detallada, los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada/cotejada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Cuando se trate de servicios prestados en Administraciones Públicas, estos deberán acreditarse mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente (no serán válidos en caso contrario).

Sexta.– 2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de realización obligatoria.

Primer Ejercicio.– Consistirá en resolver un cuestionario, tipo test de cuarenta preguntas en un tiempo máximo de sesenta minutos. Las preguntas constan de tres posibles respuestas y solo una de ellas será la correcta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,75 puntos. Las respuestas erróneas no tendrán ninguna penalización.

Los ejercicios planteados contendrán cuestiones relacionadas con aspectos expuestos en el programa o temario. En este ejercicio se valorará el conocimiento y aplicación de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestado a través de una correcta respuesta a las cuestiones que se planteen.

Segundo Ejercicio.– Consistirá en un ejercicio práctico sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo (se valorará entre 0 y 30 puntos).

La calificación final vendrá determinada por la obtención de la suma de ambos ejercicios, siendo la puntuación de la oposición, la suma de los dos ejercicios de que se compone.

Ambos ejercicios podrán ser realizados sucesivamente, sin que medie plazo mínimo entre ellos, a criterio del Tribunal. En caso de que los ejercicios no se realizaran en el mismo día, desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, siendo la puntuación total obtenida en esta fase, la suma de ambos ejercicios. Los aspirantes necesitan alcanzar la puntuación de 30, para superar la fase de oposición.

Séptima.– *Desarrollo de los ejercicios.*

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados, la no personación de un aspirante en el lugar de celebración de cualquiera de los ejercicios obligatorios o la personación una vez que hayan dado comienzo, supondrán, de manera automática, el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos. El Tribunal podrá apreciar libremente las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes será el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

En cualquier momento del proceso selectivo los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Octava.– *Puntuación final.*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, sabiendo que la fase de concurso supone un 40% y la fase de oposición supone un 60%.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo el de la mejor calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional, de contenido práctico.

Novena.– Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios, al que se unirá la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que consten las pruebas selectivas, no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en las plazas convocadas se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida en los mismos.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se efectúen los correspondientes contratos.

Décima.– Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de puntuaciones.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días hábiles. El periodo de prueba será de seis meses.

Los nombrados elegirán destino entre las vacantes existentes, conforme al orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, teniendo estos destinos carácter definitivo.

Undécima.– Legislación aplicable.

La convocatoria se registrá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



Decimosegunda.– Recursos.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**TEMARIO**

- Tema 1.– Constitución Española de 1978. Características.
- Tema 2.– Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
- Tema 3.– La Organización Municipal. Entidades Locales Básicas.
- Tema 4.– La Organización Municipal. Órganos necesarios.
- Tema 5.– El Alcalde. Principales Funciones.
- Tema 6.– El Teniente-Alcalde. Principales Funciones.
- Tema 7.– La Junta de Gobierno Local en municipios del Régimen General. Principales Funciones.
- Tema 8.– El Pleno. Principales Funciones.
- Tema 9.– Clases de personal al servicio de la Administración.
- Tema 10.– Derechos y obligaciones del personal al servicio de la Administración.
- Tema 11.– Albañilería: Tipos y materiales de arcilla cocida usados en albañilería.
- Tema 12.– Albañilería: Herramientas más comunes en uso en albañilería.
- Tema 13.– Albañilería: Nociones básicas sobre morteros.
- Tema 14.– Albañilería: Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.
- Tema 15.– La pintura: Conceptos fundamentales.
- Tema 16.– Herramientas más comunes para pintar en interiores de edificios.
- Tema 17.– Jardinería: Labores y cuidados básicos para el mantenimiento de jardines.
- Tema 19.– Jardinería: Sistemas más comunes de riego en jardinería.
- Tema 20.– Jardinería: Manejo de tractor para cortar el césped.
- Tema 21.– Jardinería: Herramientas más comunes de poda no motorizadas.
- Tema 22.– Jardinería: Partes de una motosierra.
- Tema 23.– Jardinería: Herramientas mecanizadas de poda de uso más común.
- Tema 24.– Fontanería: Tipos de tuberías de uso en fontanería.
- Tema 25.– Fontanería: Herramientas de uso en la fontanería.
- Tema 26.– Fontanería: Reparaciones habituales.

Tema 27.– Conservación de edificios. Tipos de herramientas, maquinaria a utilizar según la tarea de mantenimiento.

Tema 28.– Conservación de edificios: Reparaciones habituales.

Tema 29.– Manejo de maquinaria: Manejo del dumper.

Tema 30.– Manejo de maquinaria: Manejo de retroexcavadora.

Tema 31.– Manejo de maquinaria: Manejo de máquina barredora.

Tema 32.– Manejo de maquinaria: Manejo de furgoneta con volquete.

Tema 33.– Carpintería: Trabajos simples de carpintería.

Tema 34.– Carpintería: Herramientas de carpintería.

Tema 35.– Clases de mobiliario urbano más habitual.

Tema 36.– Electricidad: Nociones generales.

Tema 37.– Electricidad: Reparaciones habituales en edificios.

Tema 38.– Manejo de plataforma móvil elevadora.

Tema 39.– Tipos de soldadura.

Tema 40.– Tipos de cerraduras más habituales.

ANEXO II**MODELO DE INSTANCIA**

Dos plazas de oficiales de primera de servicios, vacantes en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Zaratán, reservada a promoción interna y por sistema de concurso-oposición, conforme dispone la Base Tercera, de la convocatoria, aprobada por JGL de 27 de enero del 2022.

D/D.^a _____,
con D.N.I. n.º _____, con teléfono de contacto: _____; con
domicilio en _____, en la C/ _____ n.º _____,
con e-mail a efectos de notificaciones _____

EXPONE:

Primero.– Que ostenta la condición de personal laboral de carrera de este Ayuntamiento, así como el resto de requisitos para participar en proceso selectivo de promoción interna de los puestos de Trabajo que después se expresan, de acuerdo con Bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día _____ y B.O.C. y L. de fecha _____ cuyo anuncio de convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado del día _____

Según disponen las bases de convocatoria, está exento de derechos de examen.

Segundo.– Que la puntuación que me corresponde en dicho concurso, de acuerdo al baremo establecido en la Base 6.^a, es la que indico a continuación:

1.– SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN. Base 6.^a – 1.1.

Se valorará 0,10 puntos por mes trabajado en puesto inmediato inferior al de la plaza. Máximo 30 puntos

Entidad	Puesto	N.º Meses	Puntuación
TOTAL PUNTUACIÓN			

2.– CARNETS CERTIFICADOS O CURSOS. Base 6.^a-1.2. Hasta 4 puntos.

Descripción del Carnet, certificado o curso	Nombre del carnet o certificado o curso	Expedido por	Puntos
Total puntuación obtenida			

3.– FORMACIÓN y otros títulos. Base 6.^a – 1.2. Máximo 6 puntos

Descripción del Título, Carnet, certificado o curso	Nombre del título, carnet o certificado o curso	Expedido por	Puntos
Total puntuación obtenida			

SOLICITA:

Que se admita mi solicitud de participación en el proceso selectivo arriba indicado, declarando bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para solicitar dicha participación y que los datos y circunstancias que hago constar son ciertos.

Así mismo declaro que doy mi autorización para la consulta por esa Administración, a través de las plataformas de intermediación de datos, de los que resulten necesarios para resolver el procedimiento, dando mi conformidad para que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales aportados de forma obligatoria o, en su caso, voluntaria, sean incorporados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Zaratán. Este fichero tiene como finalidad la gestión y desarrollo de los procesos de provisión organizados por el Ayuntamiento, cuyos resultados serán publicados en el tablón y boletines oficiales y sitio web del Ayuntamiento de Zaratán, de conformidad con la normativa vigente en cada momento. Así mismo declaro que podré ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición mediante escrito ante ese Ayuntamiento de Zaratán, sito en Plaza de las Herrerías nº 1 (CP-47610), de Zaratán (Valladolid).

En Zaratán a de del 2022.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.

Documento firmado electrónicamente al margen, según el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.